

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL

Acuerdo de Junta de Gobierno, de 28 de julio de 2021, de aprobación de la 2.ª convocatoria de concesión de subvenciones a empresas, autónomos/as y profesionales de la provincia de Málaga de apoyo a la contratación de personas desempleadas COVID-19

EXTRACTO DE ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO, DE FECHA 28 DE JULIO, PUNTO III.14, REFERENTE A LA APROBACIÓN DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A EMPRESAS, AUTÓNOMOS/AS Y PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA DESTINADAS AL APOYO A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS PARA PALIAR LAS CONSECUENCIAS ECONÓMICAS ORIGINADAS A RAÍZ DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19, AÑO 2021.

BDNS (identif.): 579126.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.info-subvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/579126>).

Primero. Beneficiarios

Podrán ser subvencionadas las empresas, autónomos/as y profesionales previstos en el artículo 2 de las bases que contraten a personas desempleadas que cumplan los requisitos exigidos en las bases y convocatoria mediante las modalidades de contrato especificadas en el artículo 3 de las bases y que presenten solicitud de subvención según modelo normalizado (anexo I de solicitud).

Segundo. Objeto

Incentivar la contratación laboral mediante la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a empresas, profesionales y autónomos/as de la provincia de Málaga en el marco del programa de apoyo a la contratación de personas desempleadas para paliar las consecuencias económicas originadas a raíz de la crisis sanitaria COVID-19, 2021 todo ello con el fin de facilitar la contratación laboral y de contribuir a la reincorporación al mercado de trabajo de este colectivo, reforzando su empleabilidad y competencias profesionales.

Tercero. Bases reguladoras

Acuerdo de Junta de Gobierno, de fecha 31 de marzo de 2021, en el punto III.1, publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 70, de 15 de abril de 2021.

Cuarto. Importe

El importe total de la convocatoria es de 250.000,00 euros. El importe de la subvención a conceder y el abono, queda establecido en el artículo 7 de las bases reguladoras.

Quinto. Plazo y lugar de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes, con un máximo de 3, se iniciará al día siguiente al que se publique en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, el extracto previsto en el

artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y permanecerá abierto hasta agotar el presupuesto disponible y, en todo caso, hasta el 31 de octubre de 2021 aún cuando no se hubiera agotado aquel.

La presentación de solicitudes, con la documentación prevista en el artículo 6 de la presente convocatoria, se efectuará por cualquiera de los medios siguientes en atención a que los interesados estén obligados o no a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A) Para los interesados obligados a relacionarse con la Administración por medios electrónicos:

1. En el Registro Electrónico de la Diputación de Málaga, accesible a través de la sede electrónica en el vínculo <https://sede.malaga.es/registroelectronico/>.
2. En el Registro electrónico común, accesible en la página web <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> seleccionando después de iniciar el trámite, a través del buscador, la unidad correspondiente (empleo) a la que, de conformidad con lo establecido en esta convocatoria, debe dirigirse dentro de la Diputación Provincial, la documentación.

B) Para los restantes interesados:

1. En algunos de los medios anteriormente señalados en el apartado A) del presente artículo.
2. En las oficinas de Correos, mediante correo certificado en sobre abierto.
3. En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
4. En la oficina de asistencia en materia de registros de la Diputación Provincial de Málaga o en alguna de las siguientes, siempre que se encuentren conectadas en el Sistema de Interconexión de Registros (SIR): Administración General del Estado o Administración de las comunidades autónomas, o entidades que integran la Administración Local, u órganos públicos y entidades integrantes del sector público institucional.

Los formularios/anexos se encuentran disponibles en la sede electrónica de la Diputación de Málaga, accesible desde la página web www.malaga.es, siendo de uso obligatorio para los/as solicitantes en virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cuando la solicitud se presente en un registro distinto del de la Diputación de Málaga o en las oficinas de Correos, además de figurar en la misma la fecha de presentación, el solicitante deberá simultáneamente remitir aviso de presentación por correo a empleo@malaga.es.

Sexto. *Requisitos*

Los requisitos generales para obtener la condición de beneficiarios/as y el régimen de prohibiciones son los establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y específicamente los siguientes:

- Desarrollar su actividad en centro de trabajo sito en Málaga y/o provincia.
- No haber sido condenada por sentencia judicial firme o sancionada por la autoridad laboral competente mediante resolución administrativa firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales o por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias, en el plazo de los dos años previos a la apertura del plazo de presentación de solicitud de la subvención.
- No haber sido condenada por sentencia judicial firme por despido improcedente o nulo en el año inmediatamente anterior a la apertura del plazo de presentación de solicitud de la subvención.
- Estar de alta, en el momento de la solicitud, en Seguridad Social como empleador/a.

- Que la persona contratada no sustituya a trabajadores/as que hubiesen estado contratados/as en los tres meses anteriores en la empresa bajo la misma modalidad contractual, para ocupar el mismo puesto de trabajo, salvo que aquellas relaciones laborales se hubiesen extinguido por alcanzar la duración máxima prevista en la legislación laboral aplicable o por la autorización de ERE o despido procedente por causas objetivas motivado por el cierre de actividad a consecuencia del COVID-19, siempre que a fecha de solicitud figure de alta como empleador.

Los requisitos específicos que deben cumplir las personas contratadas, serán los siguientes:

- Estar empadronada en Málaga o algún municipio de la provincia.
- Estar desempleada a fecha de publicación del Real Decreto Ley 2/2021, de 26 de enero, de refuerzo y consolidación de medidas sociales en defensa del empleo, por el que se prorroga el Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 incluido en las disposiciones adicionales del Real Decreto Ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19 y continúe desempleada hasta la fecha de solicitud e inscrito/a como demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo.
- Que no tengan relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive del empresario autónomo, profesional o de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración, gobierno o representación de las empresas que revistan forma jurídica de sociedad mercantil con ánimo de lucro y que no constituyan pareja de hecho debidamente inscritas con las personas anteriormente citadas, incluidas a este respecto las cooperativas de trabajo, que vayan a ser beneficiarias de las subvenciones previstas en este programa, extremo a acreditar en los términos de la convocatoria.

Séptimo. *Documentación a aportar*

Las personas interesadas en participar en la presente convocatoria deberán presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud en modelo normalizado (anexo I).
2. Copia del DNI del empresario/a o representante, profesional o autónomo/a y CIF de la empresa.
3. Copia del DNI de la persona a contratar.
4. Certificado de estar al corriente en las obligaciones de Tesorería General de la Seguridad Social y obligaciones tributarias (AEAT y autonómica). Los oportunos certificados deben ser expedidos “a efectos de obtener una subvención otorgada por las administraciones públicas” o bien con carácter general –no siendo admisibles los emitidos a los efectos de contratar con el sector público–.
5. Borrador de contrato de trabajo, en modelo oficial del SEPE, debidamente cumplimentado conforme a la legislación vigente, especificando, titulación, grupo/nivel, categoría profesional y convenio de aplicación.
6. Alta a terceros, modelo que se puede descargar desde la página web de la Diputación Provincial de Málaga, a través del Área de Gobierno de Desarrollo Económico y Productivo, Delegación de Economía y Hacienda, en la sección de documentos <http://www.malaga.es/economiayhacienda/>.
7. Declaración responsable de que el importe de la subvención por sí o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas no supera el importe de la subvención (anexo I).
8. Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Málaga (anexo I). No obstante, el Servicio de Empleo solicitará información al servicio correspondiente al objeto de verificar dicho extremo.

9. Certificado actualizado de situación censal de actividad económica de la AEAT.
10. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna causa de exclusión (anexo I).
11. Acreditación de representación, en su caso, y actualización de la misma (anexo II).
12. Las personas jurídicas copia de las escrituras públicas de constitución y estatutos societarios.
13. Declaración responsable de cumplimiento de requisitos para obtener la condición de beneficiarios (anexo I).
14. Informe del Servicio Andaluz de Empleo acreditativo del periodo de inscripción de la persona a contratar como demandante de empleo que comprenda como mínimo periodo anterior al 26 de enero, fecha de publicación del Real Decreto Ley 2/2021, y hasta la fecha de solicitud. Este informe debe de tener una antigüedad máxima de diez días naturales a la fecha de la solicitud.
15. Informe de vida laboral acotado de la persona a ser contratada que comprenda, como mínimo periodo anterior al 26 de enero, fecha de publicación del Real Decreto Ley 2/2021, y hasta la fecha de solicitud. Este informe debe de tener una antigüedad máxima de diez días naturales a la fecha de la solicitud.
16. Certificado de empadronamiento de la persona a contratar.
17. Declaración de la persona a contratar de información de protección de datos de carácter personal (anexo III).

Salvo oposición expresa del interesado, tratándose de documentos y justificantes elaborados por otras administraciones, la Diputación podrá recabar electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, y en particular a recabar los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la AEAT, con la Agencia Tributaria de Andalucía y con la Tesorería General de la Seguridad Social. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento u oposición expresa del beneficiario, la Diputación podrá requerir a este su presentación.

Si la solicitud no reúne los requisitos o no acompaña la documentación señalada, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación expresa de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Octavo. *Otros datos de interés*

– INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

La instrucción del procedimiento corresponde al Diputado Delegado de Empleo y Formación a través del Servicio de Empleo. La tramitación y resolución se efectuará en régimen de concurrencia no competitiva, por orden de presentación de solicitud, pudiendo acumularse quincenalmente las solicitudes presentadas, hasta agotar el presupuesto disponible o el transcurso del plazo máximo establecido en el artículo 5 de la presente convocatoria, correspondiendo a la Junta de Gobierno de la Diputación de Málaga la concesión de la subvención.

El plazo máximo de resolución será de seis meses desde la presentación de solicitud. Si transcurrido el plazo para resolver la solicitud no hubiera recaído resolución expresa, podrá entenderse desestimada la misma.

La resolución que se adopte pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, no obstante lo cual, contra el mismo, podrá interponer, con carácter potestativo y según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga. Si optara

por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. No obstante, podrá interponer cualquier recurso que estime procedente bajo su responsabilidad.

Para poder percibir la subvención solicitada y acordada, el beneficiario/a de la misma deberá presentar originales de los contratos de trabajo formalizados y la comunicación de estos al registro de contratos oportuno, que reúnan las características del programa destinado al apoyo a la contratación de personas desempleadas para paliar las consecuencias económicas originadas a raíz de la crisis sanitaria COVID-19, así como del alta y el informe de datos para la cotización (IDC) de la Tesorería General de la Seguridad Social de la persona contratada, debiendo presentarlo además por los mismos medios señalados en el artículo 5 de la presente convocatoria, todo ello conforme al artículo 7 de las correspondientes bases, en el plazo máximo de quince días desde la notificación de la resolución de concesión o incluso con anterioridad al dictado de esta en los supuestos en los que ya se hubiere formalizado el contrato con posterioridad a la fecha de solicitud. En este último caso, deberá aportarse en el plazo de quince días antes señalado informe de vida laboral del trabajador actualizado a fecha posterior a la resolución de concesión.

En el supuesto de no presentación de la documentación del párrafo anterior en el plazo indicado se entenderá que el interesado renuncia a la subvención, iniciándose a este respecto procedimiento de pérdida de derecho al cobro conforme artículo 89 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.

– JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación de la subvención se llevará a cabo en los plazos, forma y con los requisitos establecidos en el artículo 9 de las bases. La presentación de la documentación justificativa de los fondos concedidos se presentará por los mismos medios señalados en el artículo 5 de la presente convocatoria, según se trata de sujetos obligados o no a relacionarse electrónicamente con esta Administración.

En relación a la acreditación relativa a dar una adecuada publicidad a la financiación de la Diputación de Málaga a la actividad subvencionada, además de la correspondiente declaración de publicidad (anexo VI) recogida en las bases, esta publicidad se llevará a cabo a través del uso de la etiqueta identificativa (anexo VII) la cual deberá imprimir para su exposición en sedes físicas y/o virtuales donde se desarrolle la actividad, debiendo guardar documentación acreditativa de carácter gráfico relativa al uso y difusión de la misma para anexarla posteriormente a dicha declaración de publicidad (anexo VI).

Málaga, 28 de julio de 2021.

El Vicepresidente 1.º y Diputado Delegado del Área de Desarrollo Económico y Social. Delegaciones de Desarrollo Económico Sostenible; Empleo y Formación; Educación, Juventud y Deporte, Juan Carlos Maldonado Estévez.

6718/2021